

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTE.**

Las Diputadas Ma. Remedios Olivera Orozco, de Movimiento Ciudadano y Rosalba Farías Larios de Nueva Alianza Colima, integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del periodo constitucional 2018-2021 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122, 123 y 124 de su Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Ley con proyecto de Decreto por la cual se reforman el artículo 97; y fracción I, párrafo segundo del artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Partiendo de la premisa establecida por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que “Toda persona tiene derecho a la educación”. El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida plena para el desarrollo económico y cultural de todos los ciudadanos.

La educación es un elemento esencial en el desarrollo del ser humano, a través del cual se potencializan las capacidades y habilidades integrales de cada persona, al tiempo que inculca valores éticos, cívicos y morales en los educandos,

por lo que recibir una educación de calidad constituye un derecho humano al que todos los mexicanos debemos tener acceso, corresponde al Estado la rectoría de la educación, además de ser obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Partiendo de esta premisa, se observa que, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 15 (quince) del mes de mayo de 2019, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, situación que converge observar a las suscritas, en el ejercicio de nuestras funciones como legisladoras

Ante dicho contexto, y atendiendo las disposiciones vigentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3, sometemos a consideración de esta honorable asamblea una propuesta de armonización a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, homologando disposiciones en materia educativa vigentes, con el objeto de contar con legislación acordes a nuestra Carta Magna, y así excluir cualquier disposición contraria a ésta, con la finalidad de otorgar certidumbre jurídica para su aplicación.

Propuesta legislativa que de manera substancial concierne incluir en nuestra Constitución Local, que:

- La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
- Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, deberá ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
- La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

- El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- El derecho Humano a la Educación se basará en lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Disposiciones establecidas en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La educación es un derecho humano sustentado en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, como se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que las suscritas **Ma. Remedios Olivera Orozco**, y **Rosalba Farías Larios** en nuestro carácter de diputadas, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los **artículos 97y fracción Ipárrafo segundo del artículo 98** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 97

Los gobiernos del Estado y los municipios impartirán la educación de tipo básico, comprendiendo los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como la educación media superior, en coordinación con el Gobierno Federal y de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la presente Constitución y las leyes y los reglamentos relativos a la materia. La educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior son obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad

internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

El derecho Humano a la Educación se basará en lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 98

[...]

[...]

- I. Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios, así como cumplir los planes y programas a que se refiere el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y**

- II. [...]**

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La diputada que suscribe, con fundamento en los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento, solicito que la presente Iniciativa sea turnada a la comisión o comisiones correspondientes, para su debido estudio, análisis y dictamen; así como se someta a su discusión y, en su caso, aprobación, en el plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, 27 de febrero 2019.

Diputada de Movimiento Ciudadano

Dip. Ma. Remedios Olivera Orozco

Diputada de Nueva Alianza Colima

Dip. Rosalba Farías Larios.